



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	FAMILIA – EJECUTIVO de ALIMENTOS
Radicado	17 433 31 89 001 2022 00282 00
Demandante	SORANI OBANDO GARCÍA
Demandados	JAMES DAVID ARIAS OSORIO DIANA PAOLA ZAPATA OBANDO
Menor	L.S. A.Z.
Actuación	RESUELVE DESISITIMIENTO FRENTE A LA CODEMANDADA
Providencia	Auto de Familia N°324

I. OBJETO DE DECISIÓN:

Procede el Despacho a decidir en punto al memorial de desistimiento de la demanda en frente de la codemandada, arrimado al correo Institucional del Despacho por la abuela la menor L.S.A.Z. Señora SORANI OBANDO GARCÍA y quien ostenta en la actualidad el Cuidado Personal de la niña.

II. CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso, en su artículo 314 reza:

*"El Demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado
Sentencia que ponga fin al proceso ..."*

La presente ejecución se encuentra en sus albores y no se ha emitido por tanto, Auto de Seguir Adelante la Ejecución por lo cual, lo pretendido por la cuidadora de la menor, resulta procedente al confrontarse con la norma transcrita.

Finalmente, ha de advertirse que en lo tocante al codemandado James David Arias Osorio, el proceso continuará.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DIANA CECILIA HERNANDEZ SALAS, para que represente los intereses de la parte demandada JAMES DAVID ARIAS OSORIO.

Ahor bien, no es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandada ARIAS OSORIO a través de su apoderada, en cuanto a decretar el desistimiento tácito, toda vez que el Despacho requirió a la parte demandante en auto de fecha 28 de agosto del 2023 de conformidad con lo normado por el artículo 317 del CGP y según la



petente los términos vencieron el 9 de octubre del 2023.

Efectivamente el auto de requerimiento tiene fecha del 28 de agosto del 2023, notificado por estado el 29 del mismo mes y año, pero olvida la togada que a través del Acuerdo PCSJA23-12089 expedido el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive y con la circular CSJCAC23-142 del 25 de septiembre del 2023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura ordenó prorrogar la suspensión de los términos, hasta el 22 de septiembre de 2023, y es decir que el 20 de octubre del 2023.

Por lo brevemente expuesto y al no mostrarse necesario hacer más consideraciones, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares

III. RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al Desistimiento de las pretensiones que frente a la codemandada DIANA PAOLA ZAPATA OBANDO, ha hecho la señora SORANI OBANDO GARCÍA.

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo tocante al codemandado JAMES DAVID ARIAS OSORIO, el proceso continúa su trámite normal.

TERCERO: No se accede a decretar al desistimiento tácito solicitado por la apoderada de la parte demandada, por lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595205a5b7eba028b423e71d469a1aa1948a94137a731f1ab203598b871f8226**

Documento generado en 26/10/2023 03:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>